

DIRECCION GENERAL



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, QUIMICO J. A. RENE GRADA YAUTENTZI, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1.1. Que es un organismo de servicio público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo, debidamente constituida por decreto número noventa y cinco de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis emitido por el H. Congreso del Estado de Tlaxcala.
- 1.2. Que está representada en este acto por el QUIMICO J. A. RENE GRADA YAUTENTZI, quien acredita su personalidad con la copia certificada del acta de consejo universitario en la que consta su nombramiento como Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, y en consecuencia representante legal de dicha institución; demostrando con ello que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de colaboración, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas; de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 6 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- 1.3. Que tiene como fines impartir la enseñanza superior, organizar y realizar trabajos de investigación científica, desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, éticas y de solidaridad social; contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la población del estado y de la nación, y fomentar las relaciones con otras universidades y centros de estudios de la nación y del extranjero.

1.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad número 1, colonia Loma Xicoténcatl; código postal 90070.

2. DE "EL INSTITUTO"

- 2.1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3. Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal el veinte de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, y conforme al artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar convenios de colaboración institucional.
- 2.4. Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en la universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "EL INSTITUTO" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.
- 2.5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F.

3. DECLARACION CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan aprobado más del 70% de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. Para ese efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1. Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2. Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 2. Admitir a los pasantes propuestos por "LA UNIVERSIDAD", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 3. Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIVERSIDAD" para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO", cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin

que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

- 4. Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5. Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, "LA UNIVERSIDAD" al Licenciado Leopoldo Zárate Aguilar, Director de la Facultad de Derecho, y "EL INSTITUTO" al Licenciado Orlando Chavarría Sánchez, Delegado Regional en el Estado de Puebla, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio; según lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada periodo del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así los determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que se estén proporcionando.

SEXTA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SEPTIMA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los 16 días del mes de abril de dos mil dos.

UNIVERSIDAD

INSTITUTO FEDERAL DE **DEFENSORIA PUBLICA**

QUIM. J. A. RENE GRADA YAUPENTZI

RECTOR

MAGDO. CESAR ESQUÍNCA MUÑOA DIRECTOR GENERAL

MAESTRO RAUL JIMENEZ GUILLEN SECRETARIO ACADEMICO

COMITE DE SEGUIMIENTO

LIC. LEOPOLDO ZARATE AGUILAR DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO LIC. ORLANDO CHAVARRIA SANCHEZ DELEGADO REGIONAL EN EL **ESTADO DE PUEBLA**